

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3125

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :URBANIZACION EL DANUBIO
DEMANDADO :CLAUDIA PATRICIA FAUSTINA LOPEZ CASTAÑO C.C. 32.782.642
RADICACION :76 001 4003 020 2016 00421 00

La liquidación del crédito no fue objetada, en la que se tomará en cuenta la liquidación del crédito en firme a julio de 2020 y se incrementa en los conceptos reportados como cuotas de administración, cuotas de administración extraordinarias, los pertinentes intereses y el reporte de abonos efectuados de 1 de junio de 2021 a 1 de mayo de 2022.

Solicita la parte demandante información sobre la medida de embargo de remanentes decretado en proceso de JURISDICCION COACTIVA en EMCALI. La medida fue comunicada por Oficio No. 04-624 de 29 de marzo de 2019 de este despacho, sin que se evidencie diligenciamiento de dicha comunicación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del crédito a 1 de mayo de 2022 por **\$27.151.740,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO.- REPRODUCIR EL OFICIO de embargo ordenado en auto No. 1743 de 27 de marzo de 2019; y **POR SECRETARIA** remítase de **forma inmediata** a **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI- JURISDICCION COACTIVA**, a través de su correo electrónico de contacto, con copia al demandante; y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 16-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d04cf58b98a50d1d9bfc21628e4dd8059ebc347baf477b661318826b37ad81**

Documento generado en 12/08/2022 02:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3137

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO :WILLIAM CORTES VINASCO c.c. 14.639.649
RADICACION :76 001 40 03 004 2021 00422 00

Se recibe comunicaciones de BANCAMIA. Igualmente, constancia de inscripción de la medida decretada sobre el inmueble: lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el construido, ubicado en la Carrera 83 B No. 14 -106, de Cali, Matricula Inmobiliaria No 370-211564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Aporta pago de recibos por \$38.000,00 M/CTE para que se tengan en cuenta como gastos del proceso.

Bajo anotación No. 011 se registra:

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-59236

Doc: OFICIO 054421 del 13-05-2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL -DE ENAJENAR Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DEL C.P.P. RADICACION 2013-10361

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CALI CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información recibida de la entidades financiera que informan que el demandado **NO TIENE VINCULOS COMERCIALES CON LA ENTIDAD: BANCAMIA, BANCOLOMBIA; BANCO CAJA SOCIAL; BBVA.**

SEGUNDO. DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-211564 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali, lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el construido, ubicado en la **Carrera 83 B No. 14 -106, de Cali**, de propiedad del demandado **WILLIAM CORTES VINASCO c.c. 14.639.649**, para lo cual se **COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, y/o quien haga sus veces.

Confíerese al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente, se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Se fija como honorarios al secuestre **\$200.000,00 M/CTE.**

Por secretaria librese el respectivo despacho comisorio, y remítase al demandante a su correo electrónico del demandante para su diligenciamiento, advirtiéndole que para lo pertinente al trámite de la comisión aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

TERCERO. SE REQUIERE al demandante para que acredite la cancelación de la anotación No. 011 de 9 de junio de 2015 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-211564 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0ff9ee7aa37a5bf188055f8fada744720fcf28bc90408a6fa26abe9cd467a1**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3140

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL N°.3 URBANIZACION VILLA
ALMENDROS
DEMANDADO :SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
RADICACION :76 001 4003 001 2013 00516 00

Se aporta actualización de la liquidación del crédito.

Solicita el demandante que se remita copia del mandamiento de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO. POR SECRETARIA,** dese traslado de la liquidación del crédito.**SEGUNDO. POR SECRETARIA,** remítase el link de acceso al proceso al demandante para su revisión al correo electrónico crvillaalmendros3@gmail.comNOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 106aac9db919c2cb6b181998f62b34949897aa6dda8d7774b7df0b1ac0393d5c

Documento generado en 11/08/2022 10:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3141

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ALMACEN CORONA S.A.S.
DEMANDADO : VICTORIA EUGENIA RUBIO DUQUE
RADICACIÓN : 76 001 4003 001 2021 00221 00

Se aporta la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación del crédito.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **4c717871b6a3a5a65a6dad547057f20b0fa81a3b5a578a8c91c5138a0cda1004**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3138

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO :WILLIAM CORTES VINASCO c.c. 14.639.649
RADICACION :76 001 40 03 004 2021 00422 00

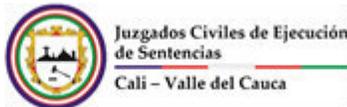
La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la tasa de interés de mora es superior a la autorizada en el mandamiento de pago, a saber:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 538,442.07	\$ 917,294.35	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	917,294	\$ 0.00	0	538,442	\$ 538,442.07
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 535,666.60	\$ 1,452,960.95	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	1,452,961	\$ 0.00	0	535,667	\$ 535,666.60
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 535,666.60	\$ 1,988,627.55	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	1,988,628	\$ 0.00	0	535,667	\$ 535,666.60
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 535,666.60	\$ 2,524,294.15	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	2,524,294	\$ 0.00	0	535,667	\$ 535,666.60
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 538,442.07	\$ 3,062,736.22	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	3,062,736	\$ 0.00	0	538,442	\$ 538,442.07
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 535,666.60	\$ 3,598,402.82	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	3,598,403	\$ 0.00	0	535,667	\$ 535,666.60
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 532,891.12	\$ 4,131,293.94	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	4,131,294	\$ 0.00	0	532,891	\$ 532,891.12
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 538,442.07	\$ 4,669,736.01	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	4,669,736	\$ 0.00	0	538,442	\$ 538,442.07
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 543,993.02	\$ 5,213,729.03	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	5,213,729	\$ 0.00	0	543,993	\$ 543,993.02
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 549,543.97	\$ 5,763,273.00	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	5,763,273	\$ 0.00	0	549,544	\$ 512,907.71
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 0.00	\$ 5,763,273.00	\$ 0.00	\$ 27,754,746.00	5,763,273	\$ 0.00	5,763,273	0	\$ 0.00

SALDO CAPITAL	\$27,754,746.00
INTERES DE PLAZO	\$ 4,806,011.80
SALDO INTERESES	\$ 5,763,273.00
DEUDA TOTAL	\$ 38,324,030.80

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 46,893.20	\$ 79,887.64	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	79,888	\$ 0.00	0	46,893	\$ 46,893.20
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 46,651.48	\$ 126,539.11	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	126,539	\$ 0.00	0	46,651	\$ 46,651.48
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 46,651.48	\$ 173,190.59	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	173,191	\$ 0.00	0	46,651	\$ 46,651.48
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 46,651.48	\$ 219,842.07	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	219,842	\$ 0.00	0	46,651	\$ 46,651.48
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 46,893.20	\$ 266,735.26	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	266,735	\$ 0.00	0	46,893	\$ 46,893.20
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 46,651.48	\$ 313,386.74	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	313,387	\$ 0.00	0	46,651	\$ 46,651.48
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 46,409.76	\$ 359,796.50	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	359,797	\$ 0.00	0	46,410	\$ 46,409.76
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 46,893.20	\$ 406,689.70	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	406,690	\$ 0.00	0	46,893	\$ 46,893.20
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 47,376.63	\$ 454,066.33	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	454,066	\$ 0.00	0	47,377	\$ 47,376.63
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 47,860.07	\$ 501,926.39	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	501,926	\$ 0.00	0	47,860	\$ 44,669.40
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 0.00	\$ 501,926.39	\$ 0.00	\$ 2,417,175.00	501,926	\$ 0.00	501,926	0	\$ 0.00

SALDO CAPITAL	\$ 2,417,175.00
INTERES DE PLAZO	\$ 135,322.00
SALDO INTERESES	\$ 501,926.39

**SIGCMA**

DEUDA TOTAL	\$ 3,054.423.39
--------------------	------------------------

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 45,933.26	\$ 78,252.28	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	78,252	\$ 0.00	0	45,933	\$ 45,933.26
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 45,696.49	\$ 123,948.78	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	123,949	\$ 0.00	0	45,696	\$ 45,696.49
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 45,696.49	\$ 169,645.27	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	169,645	\$ 0.00	0	45,696	\$ 45,696.49
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 45,696.49	\$ 215,341.77	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	215,342	\$ 0.00	0	45,696	\$ 45,696.49
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 45,933.26	\$ 261,275.03	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	261,275	\$ 0.00	0	45,933	\$ 45,933.26
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 45,696.49	\$ 306,971.52	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	306,972	\$ 0.00	0	45,696	\$ 45,696.49
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 45,459.72	\$ 352,431.25	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	352,431	\$ 0.00	0	45,460	\$ 45,459.72
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 45,933.26	\$ 398,364.51	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	398,365	\$ 0.00	0	45,933	\$ 45,933.26
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 46,406.80	\$ 444,771.31	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	444,771	\$ 0.00	0	46,407	\$ 46,406.80
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 46,880.34	\$ 491,651.66	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	491,652	\$ 0.00	0	46,880	\$ 43,754.98
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 0.00	\$ 491,651.66	\$ 0.00	\$ 2,367,694.00	491,652	\$ 0.00	491,652	0	\$ 0.00

SALDO CAPITAL	\$ 2.367,694.00
INTERES DE PLAZO	\$ 123,744.00
SALDO INTERESES	\$ 491.651.66
DEUDA TOTAL	\$ 2,983.089,66

En ese sentido se modifica la liquidación allegada.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a 28 de enero de 2022, a saber:

1. **CREDITO No. 4074100725215** por \$38,324,030.80 M/CTE
2. **CREDITO No. 5471290002477442** por \$3,054.423.39 M/CTE
3. **CREDITO No. 4546000001753618** por \$2,983.089,66 M/CTE

TOTAL, LIQUIDADO \$44.361.543,85 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5692903254b8e390cc918870066944210ab33bf55a4807081ef1ae1d8522520c**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3136

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR COOFIPOPULAR
DEMANDADO :GERMAN ARTURO BAQUERO OCAMPO C.C. 16.635.693
LUZ ELENA OCAMPO DE BAQUERO C.C. 29.866.088
RADICACION : 76 001 40 03 004 2021 00670 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la tasa de interés de mora es superior a la autorizada en el mandamiento de pago, a saber:

TASA DE INTERES:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
pagare	227189											
jul-20	18.12	27.18	2.02	\$ 247,246.93	\$ 247,246.93	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	247,247	\$ 0.00	0	247,247	\$ 247,246.93
ago-20	18.29	27.44	2.04	\$ 249,694.92	\$ 496,941.85	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	496,942	\$ 0.00	0	249,695	\$ 249,694.92
sep-20	18.35	27.53	2.05	\$ 250,918.91	\$ 747,860.76	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	747,861	\$ 0.00	0	250,919	\$ 250,918.91
oct-20	18.09	27.14	2.02	\$ 247,246.93	\$ 995,107.69	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	995,108	\$ 0.00	0	247,247	\$ 247,246.93
nov-20	17.84	26.76	2.00	\$ 244,798.94	\$ 1,239,906.63	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	1,239,907	\$ 0.00	0	244,799	\$ 244,798.94
dic-20	17.46	26.19	1.96	\$ 239,902.96	\$ 1,479,809.59	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	1,479,810	\$ 0.00	0	239,903	\$ 239,902.96
ene-21	17.32	25.98	1.94	\$ 237,454.97	\$ 1,717,264.56	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	1,717,265	\$ 0.00	0	237,455	\$ 237,454.97
feb-21	17.54	26.31	1.97	\$ 241,126.96	\$ 1,958,391.52	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	1,958,392	\$ 0.00	0	241,127	\$ 241,126.96
mar-21	17.41	26.12	1.95	\$ 238,678.97	\$ 2,197,070.49	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	2,197,070	\$ 0.00	0	238,679	\$ 238,678.97
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 237,454.97	\$ 2,434,525.46	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	2,434,525	\$ 0.00	0	237,455	\$ 237,454.97
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 236,230.98	\$ 2,670,756.44	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	2,670,756	\$ 0.00	0	236,231	\$ 236,230.98
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 236,230.98	\$ 2,906,987.41	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	2,906,987	\$ 0.00	0	236,231	\$ 236,230.98
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 236,230.98	\$ 3,143,218.39	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	3,143,218	\$ 0.00	0	236,231	\$ 236,230.98
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 237,454.97	\$ 3,380,673.36	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	3,380,673	\$ 0.00	0	237,455	\$ 237,454.97
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 236,230.98	\$ 3,616,904.34	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	3,616,904	\$ 0.00	0	236,231	\$ 236,230.98
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 235,006.98	\$ 3,851,911.32	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	3,851,911	\$ 0.00	0	235,007	\$ 235,006.98
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 237,454.97	\$ 4,089,366.29	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	4,089,366	\$ 0.00	0	237,455	\$ 237,454.97
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 239,902.96	\$ 4,329,269.25	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	4,329,269	\$ 0.00	0	239,903	\$ 239,902.96
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 242,350.95	\$ 4,571,620.20	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	4,571,620	\$ 0.00	0	242,351	\$ 242,350.95
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 249,694.92	\$ 4,821,315.12	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	4,821,315	\$ 0.00	0	249,695	\$ 249,694.92
mar-22	18.47	27.71	2.06	\$ 252,142.91	\$ 5,073,458.03	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	5,073,458	\$ 0.00	0	252,143	\$ 252,142.91
abr-22	18.47	27.71	2.06	\$ 252,142.91	\$ 5,325,600.94	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	5,325,601	\$ 0.00	0	252,143	\$ 252,142.91
may-22	18.47	27.71	2.06	\$ 252,142.91	\$ 5,577,743.85	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	5,577,744	\$ 0.00	0	252,143	\$ 260,547.67
jun-22	18.47	27.71	2.06	\$ 0.00	\$ 5,577,743.85	\$ 0.00	\$ 12,239,947.00	5,577,744	\$ 0.00	5,577,744	0	\$ 0.00

LA LIQUIDACION es la siguiente:

CAPITAL	\$ 12,239,947
INTERES CORRIENTE	\$ 1,038,285
INTERES MORA	\$ 5,577,744
TOTAL	\$ 18,855,976

**SIGCMA**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
pagare	221116											
jul-20	18.12	27.18	2.02	\$ 201,679.28	\$ 201,679.28	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	201,679	\$ 0.00	0	201,679	\$ 201,679.28
ago-20	18.29	27.44	2.04	\$ 203,676.11	\$ 405,355.39	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	405,355	\$ 0.00	0	203,676	\$ 203,676.11
sep-20	18.35	27.53	2.05	\$ 204,674.52	\$ 610,029.92	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	610,030	\$ 0.00	0	204,675	\$ 204,674.52
oct-20	18.09	27.14	2.02	\$ 201,679.28	\$ 811,709.20	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	811,709	\$ 0.00	0	201,679	\$ 201,679.28
nov-20	17.84	26.76	2.00	\$ 199,682.46	\$ 1,011,391.66	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	1,011,392	\$ 0.00	0	199,682	\$ 199,682.46
dic-20	17.46	26.19	1.96	\$ 195,688.81	\$ 1,207,080.47	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	1,207,080	\$ 0.00	0	195,689	\$ 195,688.81
ene-21	17.32	25.98	1.94	\$ 193,691.99	\$ 1,400,772.46	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	1,400,772	\$ 0.00	0	193,692	\$ 193,691.99
feb-21	17.54	26.31	1.97	\$ 196,687.22	\$ 1,597,459.68	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	1,597,460	\$ 0.00	0	196,687	\$ 196,687.22
mar-21	17.41	26.12	1.95	\$ 194,690.40	\$ 1,792,150.08	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	1,792,150	\$ 0.00	0	194,690	\$ 194,690.40
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 193,691.99	\$ 1,985,842.06	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	1,985,842	\$ 0.00	0	193,692	\$ 193,691.99
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 192,693.57	\$ 2,178,535.64	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	2,178,536	\$ 0.00	0	192,694	\$ 192,693.57
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 192,693.57	\$ 2,371,229.21	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	2,371,229	\$ 0.00	0	192,694	\$ 192,693.57
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 192,693.57	\$ 2,563,922.79	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	2,563,923	\$ 0.00	0	192,694	\$ 192,693.57
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 193,691.99	\$ 2,757,614.77	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	2,757,615	\$ 0.00	0	193,692	\$ 193,691.99
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 192,693.57	\$ 2,950,308.35	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	2,950,308	\$ 0.00	0	192,694	\$ 192,693.57
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 191,695.16	\$ 3,142,003.51	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	3,142,004	\$ 0.00	0	191,695	\$ 191,695.16
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 193,691.99	\$ 3,335,695.49	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	3,335,695	\$ 0.00	0	193,692	\$ 193,691.99
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 195,688.81	\$ 3,531,384.31	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	3,531,384	\$ 0.00	0	195,689	\$ 195,688.81
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 197,685.64	\$ 3,729,069.94	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	3,729,070	\$ 0.00	0	197,686	\$ 197,685.64
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 203,676.11	\$ 3,932,746.05	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	3,932,746	\$ 0.00	0	203,676	\$ 203,676.11
mar-22	18.47	27.71	2.06	\$ 205,672.93	\$ 4,138,418.98	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	4,138,419	\$ 0.00	0	205,673	\$ 205,672.93
abr-22	18.47	27.71	2.06	\$ 205,672.93	\$ 4,344,091.92	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	4,344,092	\$ 0.00	0	205,673	\$ 205,672.93
may-22	18.47	27.71	2.06	\$ 205,672.93	\$ 4,549,764.85	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	4,549,765	\$ 0.00	0	205,673	\$ 212,528.69
jun-22	18.47	27.71	2.06	\$ 0.00	\$ 4,549,764.85	\$ 0.00	\$ 9,984,123.00	4,549,765	\$ 0.00	4,549,765	0	\$ 0.00

CAPITAL	\$ 9,984,123
INTERES CORRIENTE	\$ 2,109,368
INTERES MORA	\$ 4,549,765
TOTAL	\$ 16,643,256

En ese sentido se modifica la liquidación allegada.
El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a 31 de mayo de 2022, a saber:

1. **Pagare No. 227189** por \$18.855.976,00 M/CTE
2. **Pagare No. 221116** por \$16.643.256,00 M/CTE

TOTAL, LIQUIDADO \$35.499.232,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63432fc5bb9b3753b05f4f6c0fcdeb21db43134e17cf41c7702d7e42a6a73336**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3135

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :FREDDY CRISTOBAL ZAMBRANO PAZ
DEMANDADO :BENANCIO LOPEZ BENITEZ C.C.94.433.988
NURY GOMEZ MUÑOZ C.C. 66.920.266
RADICACION :76 001 40 03 005 2021 00055 00

Se aporta actualización de la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA,** dese traslado de la liquidación del crédito.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71bcd3635482b0b476906ffc7c2a081bd9374661a5b8070099ee82cec14fe146

Documento generado en 11/08/2022 10:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3134

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO :OSCAR AVILA CABAL C.C. 14.949.776
RADICACION :76 001 40 03 005 2021 00402 00

La liquidación del crédito no fue objetada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se recibe comunicación de la GOBERNACION DEL VALLE – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito por **\$2.356.664,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información remitida por la SUBDIRECCION DE TESORERIA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS- GOBERNACION DEL VALLE:

De acuerdo a lo anterior, se informa que una vez consultado el Sistema financiero "SAP" de la Gobernación del Valle del Cauca, se pudo establecer que el demandado el señor OSCAR AVILA CABAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.949.776, se encuentra pensionado.

Es importante tener en cuenta que como se trata de un jubilado existen normas que rigen para estos casos:

Por regla general, las pensiones gozan del carácter de ser inembargables bajo disposición especial que, si bien no se encuentra contenida en el artículo 594 del Código General del Proceso, se halla en el numeral 5 del artículo 134 de la Ley 100 de 1993 que establece que son inembargables:

Numeral 5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Sin embargo, la norma especial en materia de seguridad social establece dos excepciones establecidos en el artículo 344 del C.S.T:

1. Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía.

2. Exceptúense de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y Concordantes del Código Civil, pero el monto del embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva.

Por lo expuesto con antelación, no es posible darle aplicación a lo ordenado por su despacho por cuanto el señor OSCAR AVILA CABAL, se encuentra jubilado y su demandante es una entidad bancaria y no una cooperativa como lo indica la norma.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de19b36befacb2f8fc12883751c6d971d8d05c21564a2124efc32e12b62e2799**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3133

PROCESO :EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :CREAR PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S. Nit. 900135414 y,
JOHN JAIRO ARANGO RESTREPO c.c. 18.495.651
RADICACION :760014003 005 2021 00661 00

Eleva el demandante recurso de reposición contra el auto No. 2748 de 25 de julio de 2022 notificado en estado No. 55 el 26 de junio de esta anualidad.

Se aporta la liquidación del crédito por parte de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Por auto No. 2408 de 29 de junio de 2022 atendiendo la comunicación que notifica la existencia ante la Superintendencia de Sociedades radicación N° 2022-03-004329 del 21 de abril de 2022 donde admiten proceso de reorganización abreviada a la empresa CREAR PUBLICIDAD EXTERIOR SAS con Nit. 900.135.415-7 se dispuso a remitir la ejecución contra dicha entidad a esa autoridad en aplicación a la Ley Ley 1116 de 2006, Decreto 772 de 2020 y concordantes.

En virtud de esto la ejecución vigente es solo contra el demandado **JOHN JAIRO ARANGO RESTREPO c.c. 18.495.651**.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado del recurso de reposición elevado por FNG S.A.

Se requiere **al FNG S.A.** para que en el término de traslado del recurso de reposición **acredite si la subrogación parcial** a que hace referencia representa garantía de la obligación respecto del demandado **JOHN JAIRO ARANGO RESTREPO c.c. 18.495.651**.

SEGUNDO. Una vez se resuelva el recurso de reposición elevado por **FNG S.A.** y de encontrarse pertinente se resolverá sobre la liquidación del crédito que aporta.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2db2f1fe166683d9e7a48b9379583f9280a3181fe1820df25dd9ce9279fe5**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3132

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :URBANIZACIÓN EL DANUBIO – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO :BERNARDA MUÑOZ CUARTAS c.c. 31.895.072
RADICACION :76 001 40 03 006 2014 00792 00

Se aporta actualización de la liquidación del crédito.

Solicita el demandante se tome en cuenta su actualización de datos de la apoderada SABNDRA MILENA GARCIA OSORIO para recibir notificaciones en la Calle 30N # 2BN-76 Oficina 202, Tel. (602) 3858301, Cel. 316-5326634 B/ San Vicente, de esta ciudad de Cali Valle, correo electrónico: saga.7@hotmail.esy pajuridica1@gmail.com.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO. POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación del crédito.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb21febac1dbddfd67fc3e44b8ac95408eb077f2725127ad4081e3048ddf2cf**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3131

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO :ADOLFO VARELA RAMIREZ c.c. 1.143.828.446
RADICACION :76 001 40 03 007 2014 00211 00

EI CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA, informa que el trámite de insolvencia de Persona natural no comerciante del señor ADOLFO VARELA RAMIREZ C.C. 1.143.828.446, fue rechazado.

El proceso EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en su contra, radicación 76 001 40 03 007 2014 00211 00 se encuentra terminado por aplicación del art. 317 del CGP desde el 24 de enero de 2020, archivado en la Caja 3025.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR LA COMUNICACIÓN del CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA para que conste.

SEGUNDO. REGRESE el proceso al archivo

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a364edaafb872c27e1c486a8a1369055519c3b8a4bab364ebf4b323714a0080e**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:37 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3130

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :REDLLANTAS S.A.
DEMANDADO :MAS GRUAS S.A.S. Nit. 900.901.228-3
 ROSAURA GONZALEZ c.c. 31.868.369
RADICACION :76 001 40 03 007 2021 00447 00

Informa la parte demandada el cumplimiento del primer pago del acuerdo de pago al que llegaron las partes.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR a los autos la constancia de pago de la cuota #1 del acuerdo de pago al que llegaron las partes. Para que conste.



NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f620e78476dfd58ae0cf098bbe51083ffb737379a6e643f7006e1a32fb6e545**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3129

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BCSC S.A. ANTES BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO :LINA MARIA MUÑOZ DIAZ c.c. 1.144.064.293
RADICACION :76 001 4003 009 2018 00451 00

Se recibe **ACTA DE ACUERDO DE PAGO No. 07397 EN EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS**, del. 22 de julio de 2022, al que llego la deudora **LINA MARIA MUÑOZ DIAZ c.c. 1.144.064.293**, con sus acreedores,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. CONTINUAR SUSPENDIDO el presente proceso, en virtud del acuerdo de pago al que se llegó en el trámite de **NEGOCIACION DE DEUDAS de LINA MARIA MUÑOZ DIAZ c.c. 1.144.064.293** ante la **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS**.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e97a1b447da08e1915f07723034bde0596ef66b8c02e46de47bd5a7fb1d1ba7**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3128

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :ALVARO POSSO CASTRO
DEMANDADO :ALFONSO GUTIERREZ c.c. 16.943.996
RADICACION :76 001 40 03 011 2021 00769 00

Se aporta la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación del crédito.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **4bbb1752518d6c9ddc0744f971cc00b70943daf790793c03953f42eb9f6beb5b**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3127

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA
DEMANDADO :HOTELES GPS S.A.S. NIT. 901183758
RADICACION :76 001 40 03 013 2021 00227 00

Se aporta actualización de la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA,** dese traslado de la liquidación del crédito.**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **4c8d3932311db316feb102cfdc6a3ba895cd341c6e5568124da20f0bfc617f0b**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3126

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES
FENALCOSECCIONAL VALLE DEL CAUCA -FENALCO
DEMANDADO :GIOVANNI MAURICIO CAICEDO CABEZAS c.c. 6.098.089
RADICACION :76 001 40 03 016 2021 00055 00

Se aporta la liquidación del crédito. Se observa que la parte demandante no incluyo los conceptos de abonos reportados en el proceso el 30 de junio de 2022 por \$850.000,00 M/CTE, y que se tomará en cuenta al momento de revisar la liquidación allegada.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO. POR SECRETARIA**, dese traslado de la liquidación del crédito.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c47f423a419f173528b437386f030267d6bdfdb2d02776cffc102204c490564**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3125

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
DEMANDADO :JAIRO ALFONSO NAVARRO GALINDO C.C. 14.963.704
FABIO ALBERTO CORREA TORRES C.C. 94.405.251
RADICACION :76 001 40 03 035 2021 00130 00

La liquidación del crédito no fue objetada, en la que se tomará en cuenta la liquidación del crédito en firme a julio de 2020 y se incrementa en los conceptos reportados como cuotas de administración, cuotas de administración extraordinarias, los pertinentes intereses y el reporte de abonos efectuados de 1 de junio de 2021 a 1 de mayo de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito a 1 de mayo de 2022 por **\$27.151.740,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2fa1b3189a657673c0508b6806a5bb8770add587a68a740f90c8f082d582aa**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:42 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3124

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO :ADERLEY GONZALEZ SANABRIA c.c. 1130601722
RADICACION :76 001 40 03 021 2021 00116 00

Se aporta la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA,** dese traslado de la liquidación del crédito.NOTIFÍQUESE,
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34b63d96ab24f54edeea71767fe1d18a9da5dfecb6808a640805a17a7d0df32d

Documento generado en 11/08/2022 10:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3123

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :SYNERJOY BPO S.A.S.
DEMANDADO :CLAUDIA LORENA BERMUDEZ RUIZ c.c. 66.850.422
RADICACION : 76 001 40 03 022 2021 00505 00

La liquidación del crédito no fue objetada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

-

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 13 de diciembre de 2021 por **\$1.545.439,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 030e1de3cc8e26701ce34e8a8523e179c8e0ac5aa2320d5df874afe2390fdd69

Documento generado en 11/08/2022 10:58:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3122

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PROCESADORA AVICOLA PIKU S.A.S.
DEMANDADO : COOPERATIVA BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL Nit. 8050065736
GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO c.c. 8.303.763
RADICACION : 76 001 40 03 023 2019 00456 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la tasa de interés aplicada es superior a la autorizada en el mandamiento de pago y demás providencias emitidas, por tanto, se ajusta ese concepto.

Tasa de interés:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR ALABONO	X	X	INTERESES MES A MES
feb-19	19.70	29.55	2.18	\$ 1,390,933.30	\$ 1,753,341.61	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	1,753,342	\$ 0.00	0	1,390,933	\$ 1,390,933.30
mar-19	19.37	29.06	2.15	\$ 1,371,792.02	\$ 3,125,133.63	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	3,125,134	\$ 0.00	0	1,371,792	\$ 1,371,792.02
abr-19	19.32	28.98	2.14	\$ 1,365,411.59	\$ 4,490,545.23	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	4,490,545	\$ 0.00	0	1,365,412	\$ 1,365,411.59
may-19	19.34	29.01	2.15	\$ 1,371,792.02	\$ 5,862,337.25	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	5,862,337	\$ 0.00	0	1,371,792	\$ 1,371,792.02
jun-19	19.30	28.95	2.14	\$ 1,365,411.59	\$ 7,227,748.84	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	7,227,749	\$ 0.00	0	1,365,412	\$ 1,365,411.59
jul-19	19.28	28.92	2.14	\$ 1,365,411.59	\$ 8,593,160.43	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	8,593,160	\$ 0.00	0	1,365,412	\$ 1,365,411.59
ago-19	19.32	28.98	2.14	\$ 1,365,411.59	\$ 9,958,572.02	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	9,958,572	\$ 0.00	0	1,365,412	\$ 1,365,411.59
sep-19	19.32	28.98	2.14	\$ 1,365,411.59	\$ 11,323,983.61	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	11,323,984	\$ 0.00	0	1,365,412	\$ 1,365,411.59
oct-19	19.10	28.65	2.12	\$ 1,352,650.74	\$ 12,676,634.35	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	12,676,634	\$ 0.00	0	1,352,651	\$ 1,352,650.74
nov-19	19.03	28.55	2.11	\$ 1,346,270.31	\$ 14,022,904.66	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	14,022,905	\$ 0.00	0	1,346,270	\$ 1,346,270.31
dic-19	18.91	28.37	2.10	\$ 1,339,889.88	\$ 15,362,794.54	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	15,362,795	\$ 0.00	0	1,339,890	\$ 1,339,889.88
ene-20	18.77	28.16	2.09	\$ 1,333,509.45	\$ 16,696,303.99	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	16,696,304	\$ 0.00	0	1,333,509	\$ 1,333,509.45
feb-20	19.06	28.59	2.12	\$ 1,352,650.74	\$ 18,048,954.73	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	18,048,955	\$ 0.00	0	1,352,651	\$ 1,352,650.74
mar-20	18.95	28.43	2.11	\$ 1,346,270.31	\$ 19,395,225.03	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	19,395,225	\$ 0.00	0	1,346,270	\$ 1,346,270.31
abr-20	18.69	28.04	2.08	\$ 1,327,129.02	\$ 20,722,354.06	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	20,722,354	\$ 0.00	0	1,327,129	\$ 1,327,129.02
may-20	18.19	27.29	2.03	\$ 1,295,226.88	\$ 22,017,580.94	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	22,017,581	\$ 0.00	0	1,295,227	\$ 1,295,226.88
jun-20	18.12	27.18	2.02	\$ 1,288,846.46	\$ 23,306,427.40	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	23,306,427	\$ 0.00	0	1,288,846	\$ 1,288,846.46
jul-20	18.12	27.18	2.02	\$ 1,288,846.46	\$ 24,595,273.85	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	24,595,274	\$ 0.00	0	1,288,846	\$ 1,288,846.46
ago-20	18.29	27.44	2.04	\$ 1,301,607.31	\$ 25,896,881.17	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	25,896,881	\$ 0.00	0	1,301,607	\$ 1,301,607.31
sep-20	18.35	27.53	2.05	\$ 1,307,987.74	\$ 27,204,868.91	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	27,204,869	\$ 0.00	0	1,307,988	\$ 1,307,987.74
oct-20	18.09	27.14	2.02	\$ 1,288,846.46	\$ 28,493,715.36	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	28,493,715	\$ 0.00	0	1,288,846	\$ 1,288,846.46
nov-20	17.84	26.76	2.00	\$ 1,276,085.60	\$ 29,769,800.96	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	29,769,801	\$ 0.00	0	1,276,086	\$ 1,276,085.60
dic-20	17.46	26.19	1.96	\$ 1,250,563.89	\$ 31,020,364.85	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	31,020,365	\$ 0.00	0	1,250,564	\$ 1,250,563.89
ene-21	17.32	25.98	1.94	\$ 1,237,803.03	\$ 32,258,167.88	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	32,258,168	\$ 0.00	0	1,237,803	\$ 1,237,803.03
feb-21	17.54	26.31	1.97	\$ 1,256,944.32	\$ 33,515,112.20	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	33,515,112	\$ 0.00	0	1,256,944	\$ 1,256,944.32
mar-21	17.41	26.12	1.95	\$ 1,244,183.46	\$ 34,759,295.66	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	34,759,296	\$ 0.00	0	1,244,183	\$ 1,244,183.46
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 1,237,803.03	\$ 35,997,098.69	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	35,997,099	\$ 0.00	0	1,237,803	\$ 1,237,803.03
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 1,231,422.60	\$ 37,228,521.29	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	37,228,521	\$ 0.00	0	1,231,423	\$ 1,231,422.60
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 1,231,422.60	\$ 38,459,943.90	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	38,459,944	\$ 0.00	0	1,231,423	\$ 1,231,422.60
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 1,231,422.60	\$ 39,691,366.50	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	39,691,367	\$ 0.00	0	1,231,423	\$ 1,231,422.60
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 1,237,803.03	\$ 40,929,169.53	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	40,929,170	\$ 0.00	0	1,237,803	\$ 1,237,803.03
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 1,231,422.60	\$ 42,160,592.14	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	42,160,592	\$ 0.00	0	1,231,423	\$ 1,231,422.60
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 1,225,042.18	\$ 43,385,634.31	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	43,385,634	\$ 0.00	0	1,225,042	\$ 1,225,042.18
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 1,237,803.03	\$ 44,623,437.35	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	44,623,437	\$ 0.00	0	1,237,803	\$ 1,237,803.03
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 1,250,563.89	\$ 45,874,001.23	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	45,874,001	\$ 0.00	0	1,250,564	\$ 1,250,563.89
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 1,263,324.74	\$ 47,137,325.98	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	47,137,326	\$ 0.00	0	1,263,325	\$ 1,263,324.74
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 1,301,607.31	\$ 48,438,933.29	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	48,438,933	\$ 0.00	0	1,301,607	\$ 1,301,607.31
mar-22	18.47	27.71	2.06	\$ 1,314,368.17	\$ 49,753,301.46	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	49,753,301	\$ 0.00	0	1,314,368	\$ 1,314,368.17
abr-22	18.47	27.71	2.06	\$ 1,314,368.17	\$ 51,067,669.63	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	51,067,670	\$ 0.00	0	1,314,368	\$ 1,314,368.17
may-22	18.47	27.71	2.06	\$ 1,314,368.17	\$ 52,382,037.79	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	52,382,038	\$ 0.00	0	1,314,368	\$ 1,314,368.17
jun-22	18.47	27.71	2.06	\$ 1,314,368.17	\$ 53,696,405.96	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	53,696,406	\$ 0.00	0	1,314,368	\$ 1,314,368.17
jul-22	18.47	27.71	2.06	\$ 0.00	\$ 53,696,405.96	\$ 0.00	\$ 63,804,280.00	53,696,406	\$ 0.00	53,696,406	0	\$ 0.00

**SIGCMA**

CAPITAL	\$ 63,804,280
INTERESES	\$ 53,696,406
TOTAL	\$ 117,500,686

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de junio de 2022** por **\$117.500.686,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0e18efc4e20b34c9b2e58cdab84ecd4453949c41e724402999fd19bd6dc1e4**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3147

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
DEMANDADO : JANETH OROZCO GARCES
RADICACION : 76001 40 03 023 2021 00011 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 16-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **5d3ca3a683839427cc9bd67a56ec5dcdc737d104761e20eea9eefa236b07e6f0**

Documento generado en 11/08/2022 11:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3146

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO : BRIAN STEVEN PACHON MONTENEGRO
RADICACION : 76001 40 03 026 2020 00560 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 16-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **7f45fe2812a5b612e9b082311f530419291dce310a327e1d07c490463445d892**

Documento generado en 11/08/2022 11:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3145

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : JESUS ANTONIO RESTREPO CASTAÑO
RADICACION : 76001 40 03 026 2021 00005 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 16-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **b3c9ef20aa2e3ccdd3e4d6685ce94aa90037c39572492a71b6e6a0a91d4cc64f**

Documento generado en 11/08/2022 11:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3121

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :RUBEN DARIO GAVIRIA CHAVEZ c.c. 16.636.832
RADICACION :76 001 40 03 027 2021 00841 00

Solicita el demandante se aclare la liquidación del crédito representado en el pagaré 407410068078 por la suma de \$35.953.112.00 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. ACLARAR el **numeral 3 del ordinal PRIMERO** del auto No. 2632 de 18 de julio de 2022, en el sentido de precisar que la obligación liquidada es la representada en el **pagare 407410068078 por la suma de \$35.953.112.00 M/CTE con corte a 30 de abril de 2022.**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85d5eb12790e30a391148509ccf66cc2bef1da9fb3b79ef1196bd18628730257

Documento generado en 11/08/2022 10:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3120

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :RUBEN DARIO GAVIRIA CHAVEZ c.c. 16.636.832
RADICACION :76 001 40 03 027 2021 00841 00

Se recibe comunicación de INGEKON S.A.S.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Se deja en conocimiento la información recibida de INGEKON S.,A.S.

La presente para dar respuesta a su solicitud de Embargo y Retención del Salario Devengado por parte del Sr. Ruben Dario Gaviria Chavez, el cual ya no labora con nosotros desde el Día 02 de Abril de 2022 en el Cargo de Supervisor de Obras, Adjunto Nomina y el pago de Seguridad Social del mes Pasado, ya que el de este mes donde se efectúa su retiro de Seguridad Social y Parafiscales tenemos plazo hasta el 19 de Mayo del presente año.

Por otro lado el Señor Ruben Gaviria Chavez devenga un SMLLV a la fecha del retiro y este ha sido el mismo en los últimos 3 años, adicional a lo anterior manifiesto a Uds que por inconvenientes económicos en la Empresa se tiene pocos ingresos y a la presente tenemos un Embargo de parte de la DIAN, adjuntamos documento respectivo.

Por ello y que somos empresa Contratista de obras eléctricas y es bien sabido que en nuestra actividad el volumen de trabajos es muy cambiante, el Sr Ruben Dario Gaviria Chavez y otros colaboradores se retiran e ingresan según haya labores a realizar, por disminuir costos administrativos y de la planilla de seguridad social. Se adjunta Camara de Comercio donde pueden verificar embargo de la DIAN y Planillas de nomina para validar el Salario y desvinculación actual del Demandado.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc81d2364463b6f9a3556f18b378a1555675e5b1731f2a6b6c3f3669ea8847dd**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3144

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : GILBERTO ATEHORTUA JARAMILLO
RADICACION : 76001 40 03 027 2022 00159 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 16-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **ae1eec8159aa5593ebc0a382218f63886dbe038f1e3c40fe8e0fb4bc0dc1429f**

Documento generado en 11/08/2022 11:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3119

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO AV VILLAS
DEMANDADO :AURALIZ MATA LLANA BOLAÑOS c.c. 31.917.898
Radicación :760014003028-2017-00877-00

Se aporta actualización de la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. POR SECRETARIA,** dese traslado de la liquidación del crédito.➤ **Secretaria dar cumplimiento al auto 2696 del 19/07/2022 Numeral segundo.****NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **2a37412ff70484a45c7a1b01ce113e273bae313fe8ac8561afc5b78191efda4a**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3143

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL
DEMANDADO : MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ
RADICACION : 76001 40 03 028 2020 00315 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO.- ABSTENERSE** de correrle traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, toda vez que, no se señala con exactitud de que fecha a que fecha fueron liquidados los intereses de mora.**TERCERO.- POR SECRETARIA LIBRESE** comunicación al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** para el proceso radicado 029-2019-931 de COOPETCPOL contra MARCO TULIO LOPEZ, poniendo en conocimiento lo resuelto en auto No. 557 del 22 de junio de 2022, por cuanto no existe constancia en el expediente de ello y copia del mismo auto remítase al correo electrónico salcedoarizasociados@gmail.com por solicitud del interesado el 11/7/2022.**CUARTO.- AGREGAR** para que obre y conste la respuesta de FOPEP enviada el 15/07/2022:

En atención a su oficio recibido el 07 de julio de 2022, nos permitimos informar que no es posible modificar la medida referenciada decretada sobre la pensión del Marco Tulio López González, debido a que fue reportado como fallecido en el mes de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZONJUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 16-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d919e621449706e66a262397eae0abac92137e33739e354358ac71add0ceb**

Documento generado en 11/08/2022 11:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3118

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :MARIA ANTONIA GALVIS VEGA c.c. 37.257.666
RADICACION :76 001 40 03 03020170078800

Solicita el demandante que se corra traslado a su liquidación del 25 de febrero de esta anualidad, Se aporta la liquidación del crédito.

Se observa que no se encontró registro alguno de memorial recibido el 25 de febrero de 2022 para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante del Fondo Nacional del Ahorro.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0686c2976c1e2039009b633acd82d5e36feea33eb0cf88f5e63134ddc563000b

Documento generado en 11/08/2022 10:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3142

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS S.A.S. – TRANSPACIFICO TOUR S.A.S.
RADICACION : 76001 40 03 031 2018 00292 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 16-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88023e87b0f9c9fa02ed9c9e7319ea699d97db1840a1e49b709442eb008bc877**

Documento generado en 11/08/2022 11:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3117

PROCESO :EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE :GUILLERMO TORRES y HEBERT SANTIAGO CORTES
DEMANDADO :RODRIGO ALBERTO LOPEZ BALANTA c.c. 16.603.058
JUAN CARLOS GONZALEZ BENAVIDES c.c. 16.754.043
RADICACION :76 001 40 03 032 2019 00018 00

Se aporta actualización de la liquidación del crédito a favor de GUILLERMO TORRES.

Existen registrados títulos para este asunto por \$3.326.166,00 M/CTE.

S procederá a la entrega de dichos dineros tomando en cuenta que la LIQUIDACION de GUILLERMO TORRES suma \$7.266.124,00 con corte a 21 de octubre de 2019 y las costas \$253.000,00 M/CTE, y se han entregado:

- 1) \$2.237.398,00 M/CTE el 27 de noviembre de 2020
- 2) \$598.422,00 M/CTE el 22 de junio de 2021
- 3) \$301.760,88 M/CTE el 23 de julio de 2021
- 4) \$482.446,00 M/CTE el 1 de septiembre de 2021 y
- 5) \$2.098.290,00 M/CTE el 18 de febrero de 2022.

Y que la del crédito a favor de **HEBERT SANTIAGO CORTES** al 6 de abril de 2022, asciende a \$14.001.017,00 M/CTE

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante GUILLERMO TORRES.

Se advierte que al momento de revisar la liquidación aportada se tomara en cuenta el abono a la obligación ordenado a continuación.

SEGUNDO. ENTREGAR al señor **GUILLERMO TORRES** a través de su apoderada con facultad para recibir **ELIZABETH DOMINGUEZ TORRES C.C. N 31.921.197** como abono a la obligación la suma de **\$1.343.057,00 M/CTE**, para que sean abonados a la obligación a su favor

469030002784977	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO EN	03/06/2022	NO APLICA	\$ 1.343.057,00
-----------------	----------	------------------	------------	------------	-----------	-----------------

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico: Eliza.Dominguez@hotmail.com

TERCERO. ENTREGAR al señor **HEBER SANTIAGO CORTES** a través de su apoderado con facultad para recibir **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA c.c. 14.473.927** como abono a la obligación la suma de **\$1.983.109,00 MCTE** para que sean abonados a la obligación a su favor.

469030002796685	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO EN	06/07/2022	NO APLICA	\$ 1.334.815,00
469030002807727	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO EN	03/08/2022	NO APLICA	\$ 648.294,00

Total \$1.983.109,00 M/CTE

A TRAVÉS DEL área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico: jorge.fong@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cc43f103ffb7547d95cbcd99c5298cec4ab84e2a2d8ea0a079c41ce3d46506**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3116

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES REAL
DEMANDADO :MONICA ALEXANDRA CORDOBA MONZALVO c.c. 38.600.932
RADICACION :76 001 40 03 035 2018 00753 00

La liquidación del crédito no fue objetada y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Solicita el demandante que se requiera al pagador de FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL, para que atienda la medida de embargo que pesa sobre el salar de la demandada, comunicado por Oficio No. 004-2065 de fecha 16 septiembre de 2019, que fue enviado el 11 de febrero de 2021.

Se observa la existencia de depósitos judiciales para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 30 de abril de 2022 por **\$12.419.099,86 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. NEGAR EL REQUERIMIENTO solicitado una vez se evidencia cumplimiento de la medida decretada.

TERCERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO C.C. 66.996.008**, los dineros retenidos para el proceso como abono a la deuda.

469030002629451	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002640859	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002652414	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2021	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002659297	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002671226	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2021	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002682852	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2021	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002695649	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2021	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002706161	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002716111	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2021	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002732163	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2021	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002737032	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002746683	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2022	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002757121	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2022	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002768114	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2022	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002778237	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2022	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002793024	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 220.694,00
469030002805935	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2022	NO APLICA	\$ 220.694,00

11/08/2022 10:14 a. m.

Total Valor \$ 3.751.798,00

**SIGCMA**

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago por pajuridica1@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa909ffe79f8e8c25e881676c2b5ea1066486b34029f21712a5e908171c2a8b4**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3115

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :JOHN EDWARD RIOS BEDOYA
DEMANDADO :HUGO ALBERTO VILLALOBOS OSORIO c.c. 8.728.782
RADICACION :76 001 4003 035 2020 00336 00

Solicita la demandante, entrega de títulos a su favor.

Se verifica la existencia de depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado de origen, por radicación del proceso, por tanto, se solicitará su conversión.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. OFICIAR al JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) los dineros retenidos para el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de JOHN EDWARD RIOS BEDOYA CONTRA HUGO ALBERTO VILLALOBOS OSORIO c.c. 8.728.782 RADICACION :76 001 4003 035 2020 00336 00. Informe cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada. (se aclara al Juzgado que la consulta deberá realizar con la radicación del expediente; con la identificación del demandado no arroja resultados)

POR SECRETARIA, remítase la comunicación ordenada al correo institucional.

Recibidos los títulos resuélvase la entrega de estos al demandante hasta la concurrencia de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f3008e893c379f1ca1a94b47ad5e1d476a6d0921387ad748b66addf9026d5**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 3139

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC
DEMANDADO : IVAN ADOLFO SATIZABAL – ANA PATRICIA GAVIRIA DE LA
CRUZ – OLGA CECILIA MUÑOZ VARELA
RADICACION : 76001 40 03 035 2021 00005 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 16-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96994ad516d2eeb2c1728428a8356c8a733d41e534e8ab9c066acba6120cca78**

Documento generado en 11/08/2022 11:35:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 3113

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO :JHON EDINSON CHARRIS HINCAPIE C.C. 1.082.841.608
RADICACION :76 001 4003 035 2021 00330 00

Se aporta actualización de la liquidación del crédito. Informa el Juzgado de origen la conversión de títulos para este asunto.

La liquidación del crédito con corte a 19 de enero de 2022 suma \$64.372.336,47 M/CTE, y las costas \$2.500.000,00 M/CTE. Se entregaron \$848.340,00 M/CTE el día 24 de junio de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial **DR. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN C.C. No. 16.593.669 de Cali**, los dineros retenidos para el proceso como abono a la deuda:

469030002807449	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 281.619,43
469030002807452	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 289.165,49
469030002807455	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 271.707,86
469030002807458	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 271.707,86
469030002807462	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 246.044,92
469030002807466	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 305.954,11
469030002807471	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 319.604,88
469030002807475	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 342.646,80

10/08/20223:40 p. m.

Total Valor \$ 2.328.451,35

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto: info@oficinadeabogados.com.co

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación aportada, advirtiéndose que en la revisión se tomara en cuenta el abono ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 16-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb33131f60fc518ad0b20fba9457782ca81a0695924b740dae78916a4496e447**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

